

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – NOORCUS**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**; Y POR OTRA PARTE "**NOORCUS INNOVATION S. DE R.L. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**NOORCUS**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARÍA ALEJANDRA ZARCO ORDÓNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UABC":

- I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, actualmente ocupa el cargo de Rector nombrado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2011, y que conforme a ello tiene la representación legal de la Institución y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica, 68 del Estatuto General, teniendo conforme al artículo 72, Fracción I, del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, cuenta con Escuelas, Facultades e Institutos, los cuales cuentan con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que conocen los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que se requieren.
- I.4 Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento, en Avenida Alvaro Obregón y Calle Julián Carillo Sin Número, Colonia Nueva C.P. 21100, en Mexicali, Baja California, México.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – NOORCUS**

II.- Declara "NOORCUS":

II.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable según su Razón Social NOORCUS INNOVATION S. DE R.L. DE C.V. constituida según Escritura Pública número ocho mil diecisiete de fecha diez de febrero del año dos mil doce pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número doscientos diecisiete, en la ciudad de México e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo Folio Mercantil número cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos tres guión.

II.2 Que la Maestra María Alejandra Zarco Ordóñez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado ante la fe del Notario Público número doscientos diecisiete Lic. José Ángel Fernández Uría, Escritura Pública número 86,674, Libro 1,974, de fecha 11 de diciembre de 2012.

II.3 Que tiene como objetivo principal:

A.) Actuar como intermediario comercial que propicie el flujo y transformación de conocimientos tecnológicos, con el fin de facilitar la comercialización de invenciones, conocimiento o cualquier tipo de propiedad intelectual; así como invertir y promover la inversión en la planeación, generación, desarrollo y comercialización de proyectos de innovación.

B). La generación, desarrollo, uso, comercialización, adquisición y la obtención de protección mediante registro o certificados de todo tipo de activos y derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, tales como obtención de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos, derechos de autor, nombres de dominio, marcas, avisos comerciales, así como la adquisición, uso, goce y enajenación, sean temporales o definitivas de todo tipo de derechos de propiedad intelectual e industrial, así como cualquier forma de explotación o uso de los mismos.

II.4 Que tiene su domicilio legal en: Avenida Contreras, número trescientos ochenta y siete, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, Código Postal número diez mil doscientos, México Distrito Federal.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

UABC
OFICINA DEL
REGISTRO GENERAL
REVISADO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC - NOORCUS**

CLÁUSULAS

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "LA UABC", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "NOORCUS", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "LA UABC" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "LA UABC", las personas que designe el Rector a través de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de "NOORCUS", las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – NOORCUS

- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"NOORCUS"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de **"NOORCUS"**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – NOORCUS**

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "NOORCUS", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

UABC
OFICINA DEL
CONVENIO GENERAL
REVISADO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC – NOORCUS**

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de Octubre del año 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. FELIPE CUAME VELÁZQUEZ
RECTOR**

**NOORCUS INNOVATION S. DE R.L. DE
C.V.**

**MTRA. MARIA ALEJANDRA ZARCO
ORDÓÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**M.A. SAUL MÉNDEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

**MTRA. ALEJANDRA CABALLOS
SEGURA**

**DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA**

**MARTHA EUGENIA MARTINEZ
FONSECA**

**DR. BENJAMÍN VÁLDEZ SALAS
INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE
INGENIERÍA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO